

DISPOSICIÓN

Número
DOGV: 5390

Fecha
DOGV: 17.11.2006

Sección: III. CONVENIOS Y ACTOS

Subsección: G) OTROS ASUNTOS

Origen
inserción: Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación

Título inserción:

ORDEN de 24 de octubre de 2006 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se convocan dos becas para postgraduados para la realización de proyectos de investigación en la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación Agropecuaria. [2006/12597]

Texto de la inserción:

ORDEN de 24 de octubre de 2006 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se convocan dos becas para postgraduados para la realización de proyectos de investigación en la Dirección General de Investigación, Desarrollo e Innovación Agropecuaria. [2006/12597]

Los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el año 2006 prevén la concesión de becas para la realización de proyectos de investigación relativos al sector agrario de la Comunidad Valenciana.

Por ello, en uso de las facultades que me confiere el artículo 35 de la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, y vistos la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, el artículo 4.1 del Decreto 108/92 de 6 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la concesión de becas, y lo establecido en el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 149/2005 de 21 de octubre, del Consell, resuelvo:

Apartado primero

La presente orden tiene por objeto convocar un concurso público para la concesión de dos

becas para la realización de proyectos de investigación relativos al sector ganadero de la Comunidad Valenciana y aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria, incluidas en el anexo.

Apartado segundo

La dotación económica de las becas se sufragará con cargo al capítulo IV, línea T4726000 del programa 714.80 de los presupuestos de la Generalitat Valenciana para el año 2006. Esta línea se financia con cargo al Fondo Social Europeo.

Apartado tercero

Se autoriza al director general de Investigación, Desarrollo e Innovación Agropecuaria para que, en el ámbito de sus competencias, adopte las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la orden.

Apartado cuarto

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992), o bien recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 10 y 46 Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.)

Valencia, 24 de octubre de 2006

El conseller de Agricultura, Pesca y Alimentación,

JUAN G. COTINO FERRER

ANEXO

Bases

Primera. Objeto

Las becas tienen por objeto la formación de postgraduados para la realización de proyectos de investigación relativos al sector ganadero de la Comunidad Valenciana, en las condiciones establecidas en la base undécima del anexo.

Segunda. Número, clases de becas y titulación exigida

Las becas serán un total de dos, distribuidas en las clases siguientes:

Clase A: Gestión de purines y estiércoles. Destinada a Ingenieros Agrónomos, rama ganadera. Los estudios e investigaciones de esta beca versarán sobre los siguientes aspectos: mantenimiento de un catálogo de tecnologías de tratamiento de purines y estiércoles; ensayos de las tecnologías disponibles, sistemas de gestión en común, para su evaluación técnica y económica y el diseño de un mapa de gestión de residuos

Clase B: Epidemiología veterinaria. Destinada a Licenciados en Veterinaria. Los estudios e investigaciones de esta beca versarán sobre los siguientes aspectos: Sistemas de información y vigilancia de enfermedades animales. Aplicación a las enfermedades limitantes del comercio y de interés en salud pública. Desarrollo e implantación en la Comunidad Valenciana.

Tercera. Dotación, pago de las becas y duración

Las dos becas están dotadas cada una de ellas con 1.150 euros brutos mensuales, para lo cual se dispone según el presupuesto de la Generalitat Valenciana para el año 2006 de un crédito máximo de 4.600 euros, teniendo en cuenta que la incorporación de los becarios no se realizará antes del 1 de noviembre de 2006.

El importe de las becas se abonará mensualmente, previa certificación del Jefe del Servicio

de Tecnología Ganadera, justificando el avance de los trabajos para la consecución del objetivo final.

El periodo de disfrute será de 36 meses consecutivos. Este periodo podrá prorrogarse, en caso de ser necesario para la terminación del proyecto de investigación por un máximo de tres meses. El abono de los meses correspondientes a los ejercicios presupuestarios 2007, 2008 y 2009 quedará condicionado a que exista consignación económica para este concepto en los mencionados ejercicios.

Cuarta. Requisitos

Para optar a estas becas será necesario:

- . Ser español o tener la nacionalidad de uno de los estados de la Unión Europea.
- . Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria o Ingeniero Agrónomo, rama ganadera, habiéndolo obtenido con posterioridad al curso académico 2001/2002.

Los títulos obtenidos en el extranjero tendrán que ser convalidados y tendrán que acreditarse dentro del plazo de presentación de solicitudes

Quinta. Formalización de las solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes, cumplimentadas según el modelo adjunto, irán dirigidas al director general de Investigación, Desarrollo e Innovación Agropecuaria. Y en ellas se hará constar la/s beca/s a la/s que se opte, numerándolas por orden de preferencia en caso de ser más de una, poniendo el indicativo delante de la casilla que, en la solicitud, exprese la clase de beca. Las mismas se presentarán en el Registro General de esta Conselleria sito en Amadeo de Saboya nº 2, 46010 Valencia, o tramitadas por cualquiera de las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Agencia Tributaria y Generalitat Valenciana), y frente a la Seguridad Social.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Sexta. Condiciones y méritos preferentes

Junto a la solicitud se acompañará el currículum del solicitante y todo tipo de méritos profesionales que deberán ser acreditados mediante compulsas, en el momento de presentación de solicitudes.

El currículum se valorará de conformidad con el siguiente baremo:

- . Expediente académico general: hasta 4 puntos.
- . Número de asignaturas del expediente académico relacionado con el tema de la beca y calificaciones obtenidas en ellas: hasta 3 puntos.
- . Conocimiento de idiomas relacionados con la literatura científica del tema de la beca, valorado por certificación académica o por estancias en países donde dicha lengua sea idioma oficial: hasta 2 puntos.
- . Experiencia profesional relacionado con el área de formación de la beca: hasta 2 puntos.
- . Idioma valenciano: hasta 1'5 puntos.

Séptima. Selección

Para el examen de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará formada por: Presidente: D. Eduardo Primo Millo, director general de Investigación, Desarrollo e Innovación Agropecuaria.

Secretario: D. Gonzalo Martín Rubianes (Veterinario de Inspección Pecuaria de la OCAPA de Foyos)

Vocales:

D. Cristóbal Torres Ródenas (Veterinario de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación)

D. Ernesto Gómez Blasco (Colaborador Científico Adjunto-IVIA)

D^a M^a Pilar Viudes de Castro (Colaborador Científico Adjunto-IVIA)

Suplentes:

Presidente: D. Francisco Beltrán Andreu (Jefe del Servicio de Tecnología Ganadera)

Secretario: D. Alfredo Gala Vela (Veterinario de Inspección Pecuaria de la OCAPA de Liria)

Vocales:

Doña Ana Pastor Roder (Veterinaria de Inspección Pecuaria)

D^a. Eva Mocé Cervera (Colaborador Científico Adjunto-IVIA)

D. Mario Soriano González (Veterinario de Inspección Pecuaria de la OCAPA de Segorbe)

La Comisión Evaluadora elaborará su propuesta en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava. Proceso de selección

1. La Comisión a que hace referencia el artículo anterior evaluará los méritos aportados por cada solicitante tomando en consideración únicamente aquellos que estén acreditados documentalmente.

2. Los candidatos que obtengan 6 puntos o más en la fase anterior serán convocados para la realización de una entrevista sobre conocimientos generales en la materia de especialidad de la beca por la que optan, cuya fecha de realización se hará pública por medio de un anuncio en el tablón de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación (Amadeo de Saboya 2, 46010 Valencia) en la planta baja, a partir del décimo día natural de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. También se podrá recibir información telefónica a este respecto en el Servicio de Tecnología Ganadera (Tel. 96.139.37.04). La entrevista se valorará con un máximo de 4 puntos.

Sumados los puntos obtenidos en la fase primera y segunda se seleccionarán los candidatos por orden de puntuación y se expondrá la lista en el tablón citado durante 10 días para fase de alegaciones.

Novena. Concesión

Las becas serán adjudicadas por resolución del conseller de Agricultura, Pesca y Alimentación a la vista de la propuesta de la comisión evaluadora, en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución adjudicando dentro del plazo establecido anteriormente producirá el efecto de la desestimación presunta de las solicitudes presentadas.

La resolución de concesión será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se considerarán denegadas las solicitudes que no figuren en la relación publicada.

Décima. Derechos, obligaciones e incidencias de los becarios

Las becas son incompatibles con otras becas o actividades laborales para la misma o similar actividad o que impidan el cumplimiento de sus actividades como becarios (art. 5.1 g)

Decreto 108/92

En caso de ser el beneficiario empleado de la Generalitat Valenciana, quedará en la situación administrativa que proceda de acuerdo con la normativa aplicable.

La condición de becario no genera relación laboral ni administrativa alguna con la Generalitat Valenciana.

La aceptación de la beca en las condiciones de la convocatoria, supondrá además las siguientes obligaciones:

- . Los datos obtenidos de los estudios realizados por los becarios son propiedad de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- . No publicar ningún artículo, ni remitir comunicación alguna a cualquier entidad u organismo sobre materias relacionadas con los temas de las becas, sin la previa autorización del Jefe del Servicio de Tecnología Ganadera y en todo caso haciendo constar expresamente el patrocinio de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- . Compromiso de elaborar al final del periodo de disfrute de la beca, un informe final de los estudios realizados y los resultados obtenidos en los proyectos de investigación o tesis doctorales desarrollados.

El director general de Investigación, Desarrollo e Innovación Agropecuaria de la Conselleria resolverá las incidencias que se produzcan durante el periodo de disfrute de las becas a propuesta del Jefe del Área de Ganadería y podrá dejar sin efecto las mismas, previa audiencia al interesado, en los siguientes casos:

- . Incumplimiento de sus obligaciones.
- . No realizar la actividad que motivó la concesión.
- . Dejar de reunir los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Undécima. Tutorías, ubicación y horario de los becarios

Los becarios realizarán su cometido bajo la oportuna tutoría de la persona designada para cada beca, quien tendrá que tener los requisitos académicos precisos.

El horario de su actividad será de treinta y siete horas y cincuenta minutos semanales, pero teniendo en cuenta que además de esto deberán dedicar a su labor cuanto tiempo complementario precise.

Su ubicación será, el Centro de Investigación y Tecnología Animal de Segorbe (Castellón), salvo en las Becas clase B, que se ubicarán en la Conselleria de Agricultura (Valencia)

No obstante, podrán compatibilizar ese destino con las dependencias en las que resida el tutor de su actividad, podrá ser cualquiera de las Universidades Valencianas o Centros de Investigación de la Comunidad.

Duodécima. Sustituciones

Se constituirá una bolsa de reserva para cada clase de beca con los aspirantes que no resulten adjudicatarios de las becas, priorizados por orden de puntuación, para cubrir las vacantes por incidencias, renunciaciones, abandonos o incumplimientos que puedan surgir durante el periodo de disfrute.

Decimotercera. Cobertura sanitaria

Con la finalidad de dar cobertura sanitaria a las personas adjudicatarias de las becas se las incluirá en una póliza colectiva suscrita con una compañía privada de servicios sanitarios, para lo cual se dispone, según el presupuesto de la Generalitat Valenciana para el año 2006, de un crédito máximo de doscientos diez euros (210,00 €). La cobertura sanitaria correspondiente a los ejercicios presupuestarios de los años 2007, 2008 y 2009 quedará condicionada a la existencia de crédito para las anualidades de las becas.

Decimocuarta. Gastos complementarios

Se crea un fondo de reserva anual por un valor máximo de 3.000 euros con el fin de cubrir los posibles gastos que, con objeto de complementar la formación de los becarios, en sus

respectivas área de estudios y formación, pudieran derivarse de su asistencia a seminarios, reuniones, jornadas, cursillos, visitas formativas a explotaciones ganaderas etc., para lo cual se dispone, según el presupuesto de la Generalitat Valenciana para el año 2006, de un crédito máximo de 500 euros. Para los años 2007, 2008 y 2009 este fondo de reserva, quedará condicionado a que exista consignación económica para este concepto, en los mencionados ejercicios presupuestarios.

 **Vuelve a sumario**